



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0024-11-CN, que contiene la consulta remitida por el Juzgado Tercero Provincial de Garantías Penales en materia de Tránsito del Guayas, a fin de que la Corte Constitucional determine si el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, está en contradicción con los artículos 33, 34 y 35; y artículos 325, 326 numerales 1 y 2 de la Constitución y artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dentro de la etapa de ejecución del juicio N°. 376-2010, seguida por el señor Abad Alberto León Lucas y otros, en contra del Prefecto y Síndico del Consejo Provincial del Guayas, **tiene relación** con el caso N°. 0022-11-CN, el mismo que se encuentra en trámite; y los casos N°. 0031-10-CN; N° 0032-10-CN; N°. 0021-11-IN y el N°. 1841-10-EP, los mismos que se encuentran resueltos.

Quito, D. M., mayo 17 del 2.011


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ